



**ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2019-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytía, 10 de Abril del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019, celebrado el día 10 de Abril de 2019, Carta N° 013-2019-DREC-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2019, de la Jefa de la Unidad de Registro Civil, e Informe Legal N° 00199-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de Abril del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la **EXONERACIÓN DE PAGOS: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento (vigencia 1 año), 3) certificado Negativo de inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 24 de Mayo del 2019, con motivo de celebrar el XXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar** menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, a través de la Carta N° 013-2019-OREC-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2019, emitida por la Jefe de la Unidad de Registro Civil de la MPPA-A, como responsable de la Comisión del Matrimonio Civil Comunitario y siendo esta una actividad que requiere de tiempo y con ánimo de avanzar y agilizar la documentación para dicho proceso, y encontrándose próxima la celebración de nuestro XXXVII Aniversario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA – UCAYALI.

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

de Creación Política de la Provincia de Padre Abad-Aguaytía, presentó la realización de la Actividad: el día 24 de Mayo del 2019, a horas 4:00 pm, con la exoneración de la a). Apertura del Expediente Matrimonial, b). Expedición de Copia Certificada del Acta de Nacimiento, c). Constancia Negativo de Inscripción de Matrimonio, y d). Certificado Domiciliario. Respecto al ítem b). y c)., se otorgará a aquellas personas que figuren inscrito su nacimiento en la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad y pretendan contraer matrimonio civil comunitario en la fecha a aprobarse. Con respecto a la publicación de Edicto Matrimonial, este puede ser dispensado por el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil Peruano. Así mismo recomendó que la vigencia para la presentación del requisito: copia certificada del Acta de Nacimiento de las personas nacidas en otras provincias, se extienda por un (01) año, excepcionalmente por festejarse el Aniversario de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Informe Legal N° 00199-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de Abril del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión legal PROCEDENTE sobre la **EXONERACIÓN DE PAGOS: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento (vigencia 1 año), 3) certificado Negativo de inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 24 de Mayo del 2019, con motivo de celebrar el XXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad**

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación UNÁNIME y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la **EXONERACIÓN DE PAGOS: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento (vigencia 1 año), 3) certificado Negativo de inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 24 de Mayo del 2019, con motivo de celebrar el XXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL